



I

-1-

NUMERO: 0000002

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA
JOPAMARTI S. A.

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

C U A N T I A : S/. 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: UNO) El señor doctor **JORGE PALACIOS MARTINEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, médico cirujano, por sus propios derechos; DOS) El señor **PAUL PALACIOS MARTINEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero - ejecutivo, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados estan bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

" **SEÑOR NOTARIO** : Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de la Compañía Anónima **JOPAMARTI S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

INTERVINIENTES : Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y a la suscripción del contrato de

J

constitución de la Compañía Anónima JOPAMARTI S.A., las siguientes personas : DOCTOR JORGE PALACIOS MARTINEZ e INGENIERO PAUL PALACIOS MARTINEZ, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-----

P R I M E R A: CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA. Todos los comparecientes de común acuerdo,declaran y manifiestan su voluntad de unir y aportar los capitales que mas adelante se detallan,para constituir y fundar una compañía Anónima denominada JOPAMARTI S.A.,quienes por tanto son accionistas fundadores de la misma.-----

S E G U N D A: REQUISITOS DE FUNDACION.- Los comparecientes declaran y expresan que los requisitos exigidos por el Código Civil y por el artículo ciento sesenta y dos y demas, de la Ley de Compañías, se encuentran determinados en la presente escritura publica, en el estatuto social de la Compañía Anónima JOPAMARTI S.A., en las declaraciones de los intervinientes que constan más adelante y que son del tenor siguiente:-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA JOPAMARTI

S.A.-

CAPITULO PRIMERO : Del nombre, nacionalidad, objeto, plazo, capital y domicilio.- **ARTICULO UNO.-** Denominación, nacionalidad, objeto y naturaleza.- Con la denominación de JOPAMARTI S.A. se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana.- La compañía tendrá por objeto : dedicarse a la práctica de procedimientos de cirugía plástica, general, y oftalmología; dedicarse a la importación,exportación y comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también la compañía se dedicará a la



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así también la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; así mismo la compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas o pesadas para la construcción.- Así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta , distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de maquinas fotocopadoras, tinta y accesorios para maquinas fotocopadoras; pudiendo extender su actividad a la asesoria técnica relacionada a este campo; así también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos accesorios aplicables en todo tipo de automotores.- También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados , calzado y las materias primas que la componen.- Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta , etcétera), compraventa, corretaje, administración,

permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil.- Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.- Así mismo importar y exportar artículos de ferreterías, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción.- También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes.- También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumentos de música moderna, cuyos artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos agrícolas. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, artículos de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliaria y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.- También se dedicará a la selección y evaluación de personal, ventas y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación explotación y



-3-

433004

I

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

administración de supermercados.- También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles.-También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería; también tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También tendrá por objeto dedicarse a la explotación, captura, extracción, fomento, producción o cultivo cuando fuere el caso y aprovechamiento de toda clase de recursos marinos ictiológicos y especies bioacuáticas, así como la comercialización en los mercados internos y externos, procesamiento y exportación de todos estos productos que se obtengan ya sea como producto natural o como producto final industrializado especialmente los relativos al sector camaronero; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil.- También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.- Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos, salas de juego de azar y recreativos.-

Realizar a través de terceros el transporte por vía terretres, aérea fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general; de pasajeros, carga materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros.- La Compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- La compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-----

ARTICULO DOS - PLAZO. ✓ El plazo de duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el registro mercantil del cantón Guayaquil, pero la Junta General de Accionistas podrá aplicarlo o restringirlo, con sujeción a las prescripciones de la ley.-----

ARTICULO TRES - DOMICILIO. ✓ El domicilio y centro principal de sus negocios será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en la misma, así como agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.-----

ARTICULO CUATRO.- CAPITAL. ✓ El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, numeradas consecutivamente del cero cero uno al cinco mil inclusive; emitidas en títulos que representan una o varias acciones, firmadas por el Presidente y el Gerente de la



Compañía.-----

ARTICULO CINCO .- APORTES Y CONSTITUCION DEL

CAPITAL.- La suscripción de acciones, las aportaciones pagadas y la constitución del capital son las siguientes: el señor doctor JORGE PALACIOS MARTINEZ, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una de ellas, pagadas en un veinticinco por ciento de su valor, es decir, la suma de seiscientos veinticinco mil sucres; y, el señor ingeniero PAUL PALACIOS MARTINEZ, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una de ellas, pagadas en un veinticinco por ciento de su valor, es decir, la suma de seiscientos veinticinco mil sucres.-----

ARTICULO SEIS .- PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y

TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas.- Las acciones se transfieren o se trasmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.-----

ARTICULO SIETE .- DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS DE

ACCION.- En caso de destrucción o pérdida de un titulo de acción, se procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo.- Una vez cumplidas con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías.-----

ARTICULO OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL .- El capital de la

sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Junta General.- En todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones; y, solo a falta de interés en ello por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas .-----

CAPITULO SEGUNDO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO NUEVE .- JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas es el órgano de gobierno de la compañía y estará formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos, con sujeción a la ley será instalada y presidida por el Presidente y actuará de secretario el Gerente.

ARTICULO DIEZ.- FECHA DE REUNION Y CONVOCATORIA.-La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos , una vez al año, dentro del primer trimestre de este período, previa convocatoria hecha por el Presidente o Gerente, o por el administrador, que hiciere sus veces, y las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas; y en caso de urgencia, por el comisario de la misma. las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas de acuerdo con la ley.

ARTICULO ONCE.- QUORUM Y ACTAS.- a) .- En las Juntas Generales cada acción totalmente pagada concede derechos a un voto; y las no liberadas totalmente en proporción a su valor pagado y, el Quorum será el siguiente: En la primera convocatoria será necesario que concurra un número de accionistas que representen por lo menos, la mitad mas uno del capital social pagado; y, en la segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, lo que se expresará en la convocatoria, correspondiente. El Quorum antes establecido será suficiente, salvo que la ley exija otro mayor; y, b) .- Las actas de las Juntas Generales de Accionistas serán llevadas a máquina, en hojas que deberán ser foliadas ; y, podrán ser aprobadas en la misma sesión.

ARTICULO DOCE .- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo



dispuesto en el artículo nueve que antecede, podrá reunirse la Junta

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, sin necesidad de que preceda convocatoria ni publicación, cuando se encuentre presente todo el capital social pagado, y, los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse y suscriban todos el acta bajo sanción de nulidad.-----

ARTICULO TRECE - DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) .- Nombrar o remover libremente al Presidente, Gerente y Comisarios; b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes de la compañía, que presenten los administradores, precedidos por informes de los Comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y beneficios sociales; y, fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento o reintegro del capital social. Este último, cuando el mismo disminuya en un cincuenta por ciento o más, del capital social y la totalidad de las reservas, a fin de evitar la liquidación de la compañía; e) Reformar el estatuto social; f) Acordar la disolución y liquidación de la compañía; g) Deliberar y resolver sobre todo asunto constante de la convocatoria y que le fuera sometido a su consideración por el Presidente, el Gerente o por quien haga sus veces; o, por cualquier accionista de la compañía; y, h) Interpretar este estatuto y resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos; y, lo que, por ley y este estatuto, le corresponde.-----

CAPITULO TERCERO : DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-----

ARTICULO CATORCE.- ADMINISTRADORES.- El Presidente y el Gerente serán nombrados por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO QUINCE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente de la compañía: a) .- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Dirigir la marcha de la compañía; c) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalan la ley y este estatuto; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, cuando subroge al Gerente de conformidad con el artículo dieciocho.-----

ARTICULO DIECISEIS.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será reemplazado, en caso de falta o impedimento, por la persona que la Junta General de Accionistas nombrare.-----

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son Atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía debiendo intervenir en todos los actos y contratos; y , suscribir todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios; b) Administrar, de acuerdo con la ley y este estatuto la compañía y sus negocios; c) Cuidar la buena marcha de la compañía y de que los empleados cumplan sus obligaciones; d) Suscribir, aceptar, pagar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos; e) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar parcial o totalmente el monto de los mismos; f) Nombrar, fijar el sueldo y remover los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le impusiere la ley y este estatuto.-----

ARTICULO DIECIOCHO.- REEMPLAZO DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía será reemplazado, en caso de falta o empedimento, por el presidente de la misma.-----

ARTICULO DIECINUEVE.- REPRESENTACION LEGAL Y OTRAS



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ATRIBUCIONES.- UNO.- La representación legal y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente, el mismo que como administrador, tiene facultad para resolver y ejecutar todos los actos y contratos de la compañía, obrando por si mismo, amplia y legalmente autorizado.-DOS.- La representación del Gerente se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto o giro, en operaciones civiles propias de la compañía, inclusive para la enajenación o gravámen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía para lo cual no requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas, debiendo así mismo intervenir en el correspondiente acto o contrato. En consecuencia el Gerente intervendrá en todos los actos y contratos, autorizados por la ley y relacionados con las actividades de la compañía, cualquiera que fuere su cuantía, y tendrá facultad para constituir apoderados para actos y contratos especiales.-----

CAPITULO CUARTO : DE LOS COMISARIOS Y DE LOS BALANCES E INVENTARIOS.-----

ARTICULO VEINTE .- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas, nombrará un comisario principal y un comisario suplente, reelegibles, que durarán cinco años en ejercicio de sus funciones.-----

ARTICULO VEINTIUNO.- BALANCE E INVENTARIOS.- Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía y el balance general, con sus correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas, los mismos que el Gerente someterá a conocimiento de la Junta General de Accionistas, luego de haberlos puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la ley.-----

CAPITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y OTROS.-----

ARTICULO VEINTIDOS.- FONDO DE RESERVA.- Anualmente al

tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General segregará de ellos, una cantidad no menor del diez por ciento y que destinará al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social o mayor, si así lo acordare la Junta General.-----

ARTICULO VEINTITRES.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma de este estatuto, será resuelta por la Junta General de Accionistas, la que para reunirse en primera convocatoria, necesitará como Quorum la asistencia de accionistas que representan por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes. Las dudas acerca de las disposiciones o interpretación del presente estatuto, serán resueltas igualmente por la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO VEINTICUATRO.- DISOLUCION.- Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías, disuelta la compañía se procederá a su liquidación, se designará un liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VEINTICINCO.- DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en este estatuto, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento en el Registro Mercantil; y, los funcionarios, administradores y comisarios, de la compañía continuarán en ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron



000008



BANCO DEL PACIFICO

GUAYAQUIL, JUNIO 30/94

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1- 1145

Beneficiario **JOPAMARTI S.A.**

Fecha de vencimiento AGOSTO 1 /94	Días Plazo 32 días	Interés Anual 34%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 34.755,56	Valor Total S/. 1'284.755,56

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

N# 874485

Firma Autorizada



designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la compañía.-----

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo demás , la compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y este estatuto ; y, todo lo no previsto en el mismo será resuelto por la Junta General de Accionistas.-----

T E R C E R A: DECLARACIONES .- Los comparecientes, accionistas fundadores de la compañía **JOPAMARTI S.A.**, hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía **JOPARTI S.A** ha sido suscrito y pagado en las cantidades y formas siguientes : el señor doctor **JORGE PALACIOS MARTINEZ**, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, pagando el veinticinco por ciento de su valor, es decir la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres; y, el señor ingeniero **PAUL PALACIOS MARTINEZ**, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una de ellas, pagadas en un veinticinco por ciento de su valor , es decir, la suma de seiscientos veinticinco mil sucres' dinero que ha sido depositado en la cuenta de integración de capital en el **BANCO DEL PACIFICO S.A** , que se protocoliza como parte integrante de la presente escritura pública.- El saldo del capital suscrito será pagado en numerario en un plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.-----

C U A R T A: AUTORIZACION.-Queda expresamente autorizada la señora abogada **JENNY OYAGUE BELTRAN**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del

1

registro único de contribuyente.-----

Agregue usted señor Notario, el certificado de integración de capital
dado por BANCO DEL PACIFICO S.A. -----

Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la
validez y perfeccionamiento de esta escritura .- Firmado : JENNY
OYAGUE BELTRAN.- Registro número : Tres mil trescientos noventa
y cinco. " -----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los
cuales en mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el
Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda
esta escritura pública, a los comparecientes, estos lo aprueban y la
suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. *h*



DR. JORGE PALACIOS MARTINEZ

C.C. 0900868555

CERT.VOT. 297-323

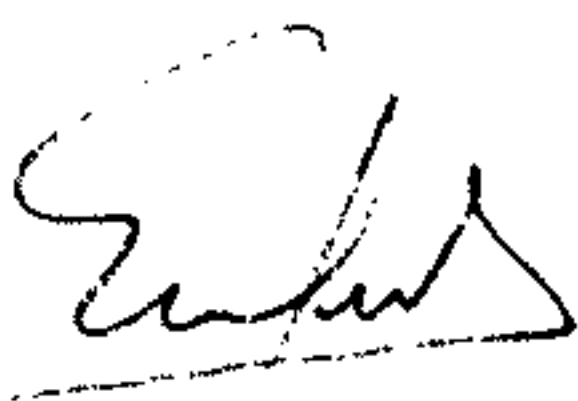


ING. PAUL PALACIOS MARTINEZ

C.C. 0907908131

CERT.VOT. 297-324

EL NOTARIO



Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTOR-



A6. EDUARDO FALQUEZ AYALA

GO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94 - 2 - 1 - 1 - 0003314, dictada el 4 de Agosto de 1.994, por el Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTI

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94 - 2 -

1 - 1 - 0003314, dictada el 4 de Agosto de 1.994, por el Subin

tendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue

inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTI

TUCION de la compañía denominada ✓ J O P A M A R T I S . A . ,
de fojas 33.852 a 33.868, número 12.137 del Registro Mercantil y
anotada bajo el número 24.529 del Repertorio.- Guayaquil, diez y -
seis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador
Mercantil.-

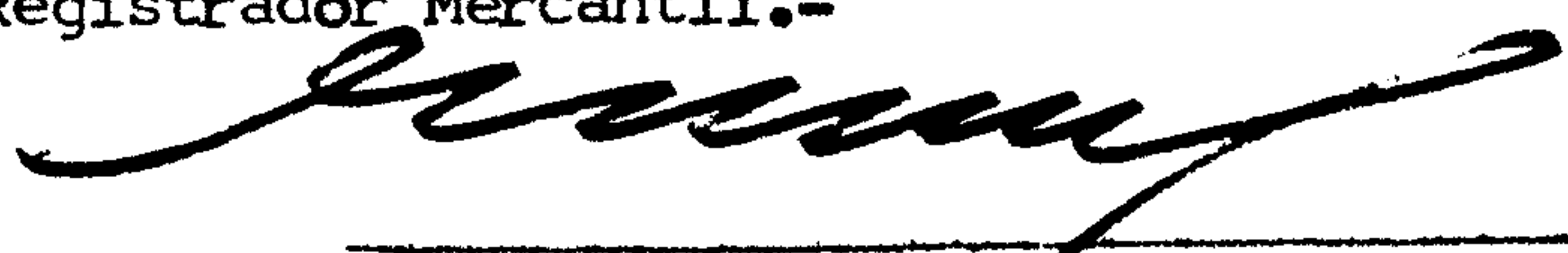

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re-
pública, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, diez y seis de Agosto de mil novecientos noventa
y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a
JOPAMARTI S. A.- Guayaquil, diez y seis de Agosto de mil novecientos
noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYQUIL.

Valor pagado por este trabajo

S/. 29.800,00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0008090

82-83-74-

Guayaquil, 8 SEP 1982

000019

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Resolución N° 89-1-0-3-1010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía JOPAMARTI S.A.

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp/.